



DECRETO Nº

1415

Lanús,

11 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente T-932.712/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.

Que mediante nota adjunta al Expediente mencionado en el visto, la Sra. Tamara Troncoso, mamá de Jonatan Natal Andrade, D.N.I. 49.163.009, solicita ayuda al para la adquisición de audífonos para su hijo quien padece hipoacusia neurosensorial severa de ambos oídos;

Que se forma la actuación en la que constan las certificaciones negativas de ANSES del padre y la madre del menor, el Sr. Andrade Jonatan Ramón, D.N.I. 34.524.082 y la Sra. Troncoso Tamara, D.N.I. 35.394.808;

Que en su Informe de fecha 5 de febrero de 2019, la trabajadora social Silvia Nieto, manifiesta que ambos progenitores están desempleados, que la Sra. Troncoso es beneficiaria del programa Asignación Universal por Hijo por la suma de \$3.558,54, y que únicamente su pareja percibe la suma de \$6.000 por el Programa Salario Complementario;

Que en el informe precedentemente mencionado, la trabajadora realiza un diagnóstico presuntivo del grupo familiar compuesto por la pareja y los tres hijos, con ingresos económicos situados por debajo de la línea de indigencia según indicadores del INDEC, sumada la problemática de salud y la carencia de cobertura social, por lo que estima pertinente otorgar una ayuda económica para la adquisición de los audífonos mencionados para el menor;

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste  
0800-333-5268 (lanus). [www.lanus.gob.ar](http://www.lanus.gob.ar)



Que la Dirección de Asistencia Crítica en su nota de fecha 8 de Febrero de 2019, teniendo en cuenta lo dispuesto por la trabajadora social en su informe y considerando el padecimiento de hipoacusia neurosensorial severa del menor, la cual afecta directamente la salud del niño, peticiona evaluar la posibilidad que se dé curso a la ayuda económica solicitada;

Que la Subsecretaría de Promoción Social solicita se de curso a lo peticionado;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en su nota de fecha 21 de Marzo de 2019, teniendo en cuenta los antecedentes planteados, solicita se arbitren las instancias necesarias para que se realice el Acto Administrativo correspondiente, a fin de otorgar una Ayuda Económica de \$ 67.200,00 (PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS), a favor de la Sra. TRONCOSO TAMARA, D.N.I. 35.394.808, madre de Jonatan Natal Andrade, D.N.I. 49.163.009;

Que la Dirección de Contaduría General mediante nota de fecha 26 de Marzo del corriente año, informa que la presente erogación corresponde imputarse con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica por la suma total de \$ 67.200,00 (PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS), a favor de la Sra. TRONCOSO TAMARA, D.N.I. 35.394.808, para la adquisición de audífonos para su hijo, Jonatan Natal Andrade, D.N.I. 49.163.009, conforme lo peticionado por la Secretaría de Desarrollo Humano y los antecedentes expuestos en los presentes actuados.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la Sra. TRONCOSO TAMARA, D.N.I. 35.394.808, por el monto detallado en el artículo 1ro, con cargo a la Categoría Programática 01.13.01 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.



ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas y por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal